

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. DOPMA/000/15

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACION DE LA PARROQUIA DEL SEÑOR DEL MONTE UBICADO EN CALLE MIGUEL ARANA NUMERO 76, EN JOCOTEPEC, JALISCO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ARGÜELLES ARQUITECTOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUIS MIGUEL ARGÜELLES ÁLCALA.

EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C. **HECTOR MANUEL HARO PÉREZ, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ, Y EL C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO**, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ARGÜELLES ARQUITECTOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. **LUIS MIGUEL ARGÜELLES ÁLCALA**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:


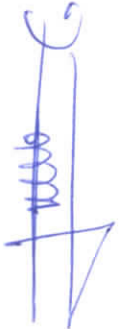

DECLARA "EL MUNICIPIO".-

- I. ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. DOPMA/000/15

ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

- 
- 
- 
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU EJECUCIÓN AL ESTADO.
- III. QUE EL **C. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ**, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- IV. QUE POR JUNTA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, SE AUTORIZO APORTAR HASTA LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. QUE EL **SÍNDICO, ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ**, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- VI. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE HIDALGO SUR NÚMERO 6 SEIS, COLONIA

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. DOPMA/000/15

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS:

Preliminares	\$19,900.00
Recimentacion torre	\$234,230.37
Restauración torre	\$666,670.60
Refuerzo para arcos en nave central del templo	\$168,231.55
Restauración sacristía antigua	\$108,168.77
Interiores sacristía antigua	\$25,858.91
Inyección de grietas en templo	\$20,328.00
Restauración de presbiterio	\$29,928.65
Limpieza general de obra	\$19,786.60
Sub total General	1'293,103.45
16% IVA	\$206,896.55
TOTAL	\$1'500,000.00
(Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)	

TERCERA

IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 08/100 M. N.)** CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS NETOS Y QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHA CANTIDAD SERA CUBIERTA POR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

MUNICIPIO	\$500,000.00
FONDO FEDERAL (FOREMOBA)	\$500,000.00
PARROQUIA DE JOCOTEPEC	\$500,000.00
TOTAL:	\$1'500,000.00
(Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)	

CUARTA

PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA QUE ESPECIFICA LA ORDEN DE TRABAJO DE OBRA, LA CUAL SERA EL DIA **30 DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, Y**

**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

CONFORME A PROYECTO SERÁN 360 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO, LA CUAL CONCLUIRLA EL DÍA **22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, CONFORME AL ART. 79 SETENTA Y NUEVE EN LA PARTE FINAL DEL PARRAFO INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

QUINTA

RECALENDARIZACIÓN

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA, SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUAL "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS HÁBILES LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SEXTA

PRÓRROGAS

PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE **05 CINCO** DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ UN PLAZO DE **10 DIEZ** DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA; DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "**EL CONTRATISTA**" TIENE UN PLAZO DE **5 CINCO** DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SÉPTIMA

CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR (DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS) DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ UN PLAZO DE **05 CINCO** DÍAS HÁBILES

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. DOPMA/000/15

PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

OCTAVA

ANTICIPOS

"EL CONTRATISTA" RECIBIRA DE "EL MUNICIPIO" EL EQUIVALENTE AL TOTAL DEL 35% DE ANTICIPO, MISMOS QUE SE IRÁN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, CORRESPONDIENDO A **\$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA

PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO

DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" POR LO QUE NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS AL DIA SIGUIENTE DE SER RECIBIDO EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

DECIMA

DE LAS GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DEL ANTICIPO QUE LE OTORQUE "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

- A) FIANZA DE ANTICIPO.-** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** A FAVOR DE MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL

**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO.

- C) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA"** GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA
PRIMERA

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE LOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL MUNICIPIO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTARA FACULTADO PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON INTERVENCION DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.



DÉCIMA
SEGUNDA

PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LAS ESTIMACIONES CONFORME A LOS AVANCES FISICOS DE LA OBRA EJECUTADA EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE. LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE.


"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FISICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRAN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.



DÉCIMA
TERCERA

OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES

"EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN



**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DÉCIMA
CUARTA

PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA SUJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA
QUINTA

MODIFICACIONES

EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERA A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE SUTENTARLO EN UN DICTAMEN TECNICO QUE FUNDE Y MOTIVEN LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99 NOVENTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA
SEXTA

SUPERVISIÓN

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

ASI MISMO Y PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, DEBERÁN SUJETARSE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, EN ADELANTE (FOREMOBA) Y CONFORME A LAS CLAUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA DEL CONVENIO NÚMERO CNCA/DGSMPC/COLAB/03422/15 SIGNADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), "EL MUNICIPIO", Y "EL APORTANTE", CON FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

DÉCIMA
SÉPTIMA

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA DEBERÁ NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO, PARA

**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

LO CUAL ANEXARA LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

EL MUNICIPIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA
OCTAVA

FINIQUITO

PRESENTADA LA ULTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCION DE LA OBRA TERMINADA, Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, DANDO LA FORMALIDAD DE OBRA PAGADA Y CONCLUIDA.

DÉCIMA
NOVENA

VICIOS OCULTOS

CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL MUNICIPIO" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LO QUE HARA "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES, "EL MUNICIPIO", PODRA, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCION, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

VIGÉSIMA

REPARACIONES

CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL MUNICIPIO" ESTE ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA

**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

DERECHO DE RETRIBUCION ALGUNA; EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

**VIGÉSIMA
PRIMERA**

SEGURIDAD DE LA OBRA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA**

DAÑOS A TERCEROS

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

**VIGÉSIMA
TERCERA**

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA
CUARTA**

SUSPENSION DE LA OBRA

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 DIEZ DIAS HABLES DE ANTICIPACION; CUANDO LA SUSPENSION SEA TEMPORAL, "EL MUNICIPIO" INFORMARA A "EL CONTRATISTA" LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSION Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSION SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACION, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMAS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCACIONE DICHA SUSPENSION.

**VIGÉSIMA
QUINTA**

RESCISIÓN

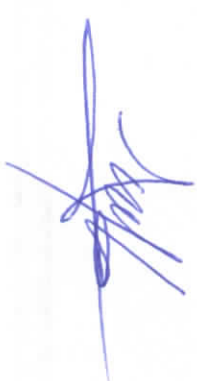
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA
SEXTA**

CAUSAS DE RESCISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS



**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



**VIGÉSIMA
SÉPTIMA**

PAGO POR RESCISIÓN

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.



**VIGÉSIMA
OCTAVA**

DEDUCCIÓN DE ADEUDOS

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL MUNICIPIO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".



**VIGÉSIMA
NOVENA**

REINTEGRO DE ANTICIPO

CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 PÁRRAFO ÚLTIMO Y EL ARTÍCULO 55 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y

**H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CONTRATO No. DOPMA/000/15

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTE ULTIMO INDICA: "EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERA PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES".

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA DISPOSICIONES LEGALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA

PRIMERA EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES "LAS PARTES" A SOMETERSE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO; EL DIA 30 TREINTA DE NOVIEBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

POR EL "EL MUNICIPIO"



C. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. DOPMA/000/15

C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"



ARQ. LUIS MIGUEL ARGÜELLES ÁLCALA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"ARGÜELLES ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

ESTA ES LA HOJA DE FIRMAS 15 QUINCE DE 15 QUINCE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACION DE LA PARROQUIA DEL SEÑOR DEL MONTE UBICADO EN CALLE MIGUEL ARANA NUMERO 76, EN JOCOTEPEC, JALISCO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ARGÜELLES ARQUITECTOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. LUIS MIGUEL ARGÜELLES ÁLCALA, DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

